

## Acusación Constitucional: Mecanismo de Control y Contrapeso

Se ha planteado que el uso de la acusación constitucional para destituir a la ex Ministra de Educación Yasna Provoste iría en contra de la naturaleza del sistema presidencial. Sin embargo, la destitución del Presidente o de miembros del gabinete, es una característica del presidencialismo que se basa en el principio fundamental de este sistema: la separación de poderes y el control inter poderes.

De hecho, si no existiera este mecanismo de control del poder presidencial por parte del Congreso, el sistema no podría calificarse de realmente democrático.

Los sistemas presidenciales latinoamericanos tienen sus raíces en el diseño estadounidense que limita y equilibra el poder dividiéndolo<sup>1</sup>. La idea es que, según escribieron los Padres Fundadores, los hombres no son ángeles, y por lo tanto, al diseñar un gobierno que debe ser administrado por hombres sobre otros hombres, primero se debe capacitar al gobierno para que controle a los gobernados. Pero a continuación deben generarse mecanismos para controlar el poder del gobierno. El que ejerce el pueblo al elegir a sus representantes no basta, por lo que es necesario establecer una institucionalidad que permita el control entre elecciones.

En este sentido, el principio de separación y división de poderes brinda incentivos y eficacia para que el Legislativo controle al Ejecutivo. Por lo tanto, en los sistemas presidenciales el Legislativo tiene tres funciones básicas: representar al electorado, legislar y controlar las esferas de poder<sup>2</sup>.

De hecho esta característica del presidencialismo es resaltada como positiva frente al parlamentarismo. Esto porque en este último sistema, son las mayorías parlamentarias las que sustentan al gobierno, por lo que un partido o una coalición controlan la totalidad del poder, incluso si la diferencia en número de escaños con la agrupación que queda en

la oposición es pequeña. Es en este sentido que Shugart y Mainwaring<sup>3</sup> sostienen que la norma en los sistemas parlamentarios es que, en el caso de un partido de gobierno disciplinado, el Ejecutivo queda virtualmente sin control entre las elecciones. Por lo tanto, en los parlamentarismos se produce el efecto de que “el ganador se lo lleva todo”, mientras que el ordenamiento institucional del presidencialismo evita la “tiranía de la mayoría” a través de mecanismos de “checks and balances” (Controles y contrapesos)

---

**Los juicios políticos a los miembros del gabinete son una herramienta de control inter poderes que es inherente al sistema presidencial. El juicio político es una acusación que realiza el Congreso por no cumplimiento de la ley o por delitos graves.**

---

**Tipos de Control Legislativos  
en América Latina**

<b>Destitución por Acusación</b>	<b>Voto de Censura</b>
Brasil	Uruguay
Bolivia	Bolivia
Argentina	Guatemala
Chile	Venezuela
El Salvador	Costa Rica
México	Perú
Colombia	Colombia
Paraguay	Paraguay
Costa Rica	
Ecuador	

Fuente: Elaboración propia, basada del Observatorio del Poder Legislativo en América Latina.

En la misma línea O'Donnell<sup>4</sup> plantea que el balance entre poderes independientes del Estado permite el control y rendición de cuentas horizontal. Mientras que las elecciones son un mecanismo de control y rendición de cuentas vertical.

Según el mismo autor la experiencia muestra que cuando el control inter poderes no es efectivo, las democracias se convierten en delegativas. Esto significa que los electores delegan el poder el día de las elecciones en manos del Presidente y, una vez realizados los comicios, el mandatario puede gobernar sin mayores límites. De hecho según O'Donnell las democracias delegativas más puras se encuentran en Latinoamérica. Por lo que, en nuestro continente, los mecanismos de control y rendición de cuentas, se hacen especialmente relevantes. En tanto, el mismo autor plantea que cuando en una democracia delegativa se comienza a ejercer el control sobre el Ejecutivo esto "aparece como un impedimento innecesario a la plena autoridad que recibió el Presidente para ejercer el poder a través de la delegación."<sup>5</sup>

Por otra parte, la separación de poderes no sólo indica control, sino que obliga a instituciones que comparten el poder, a ejercer funciones colaborativas dentro del sistema. En este sentido, "mientras el parlamentarismo lleva implícita la cooperación inmediata entre los poderes, en el presidencialismo el Presidente debe generar incentivos para que esta cooperación efectivamente se dé"<sup>6</sup>. Situación que no se produjo en el caso de la destitución de la ex ministra de educación Yasna Provoste porque las autoridades de Gobierno pudiendo evitar que fuera desaforada, alejando de sus cargos a las personas responsables del grave desorden administrativo en el caso de las subvenciones, provocaron la reacción de control de parte del Congreso.

En este sentido, el mecanismo de acusación a los miembros del gabinete es una herramienta del control inter poderes y por lo tanto es inherente al sistema presidencial. Distinta es la naturaleza del voto de censura mecanismo en el que los miembros del gabinete caen sólo por pérdida del apoyo político del Congreso. Este mecanismo, importado del parlamentarismo, produce efectos perversos en los presidencialismos.

En la literatura el control jurídico por parte del Congreso a algún miembro del Ga-

**Juicios Políticos contra  
los Ministros de Estado**

<b>Destitución Automática</b>	<b>La Decisión Corresponde al Presidente</b>
Argentina	Bolivia
Colombia	Costa Rica
Chile	Ecuador (a partir de 1998)
Ecuador (1979 hasta 1998)	El Salvador
México	Paraguay
Brasil	

Fuente: Alcántara y Sánchez 2001

binete se llama Juicio Político. Sin embargo, en los distintos países con sistema presidencial este procedimiento adopta nombres distintos. En el caso chileno se conoce como Acusación Constitucional.

En Estados Unidos el Presidente, Vice Presidente, y todos los oficiales civiles del gobierno son removidos por traición, sedición, cohecho y graves delitos<sup>7</sup>. En tanto, cuando se analizan las democracias latinoamericanas se observa que en países como Argentina, Brasil, Chile, México, El Salvador, Colombia, Paraguay, Costa Rica y Ecuador el Poder Legislativo puede destituir a algún ministro por medio de una acusación constitucional, en algunos países recibe el nombre de juicio político porque este ejercicio lo realiza el Parlamento. Hay países (ver cuadro N° 2) que utilizan este mecanismo con destitución automática. Mientras que en Bolivia, Costa Rica, El Salvador, Paraguay y Ecuador, la destitución la autoriza el Presidente.

En tanto, hay países donde se aplica el voto de censura a los Ministros de Estado como es el caso de Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay, Costa Rica, Guatemala, Perú, Uruguay y Venezuela. El Cuadro N° 1 muestra que hay países que utilizan ambos mecanismos para la destitución.

Si comparamos estos dos modelos, se puede decir que el voto de censura genera una crisis más aguda, porque significa de por sí un choque con la atribución del Presidente de nombrar a su gabinete. En cambio un juicio político a un funcionario por actos de irresponsabilidad o irregularidad en sus funciones, es un mecanismo de control. Sin embargo, el abuso de este mecanismo puede llevar a una pugna de poderes y al estancamiento y la inestabilidad política.

A modo de conclusión podemos observar que la labor del Legislativo es representar, legislar y controlar los actos del gobierno. En el caso

Provoste los integrantes del Congreso utilizaron el mecanismo que la Constitución establece y pidieron una rendición de cuentas clara y legítima. Por lo tanto, si se abusa de esta herramienta estamos ante un peligro, pero si se la usa oportunamente, puede mejorar la calidad de nuestra democracia●

---

**En el caso Provoste los integrantes del Congreso utilizaron el mecanismo que la Constitución establece y pidieron una rendición de cuentas clara y legítima. Por lo tanto, si se abusa de esta herramienta estamos ante un peligro, pero si se la usa oportunamente, puede mejorar la calidad de nuestra democracia.**

---

<sup>1</sup> Sartori, G.: Ingeniería Constitucional Comparada, Fondo de Cultura Económica, 1994, pg: 102.

<sup>2</sup> Alcántara, M.; Sánchez, F.: Las Relaciones Ejecutivo – Legislativo en América Latina: Revista de Estudios Políticos, N° 112. Abril – Junio 2001.

<sup>3</sup> Mainwaring S., Shugart M.: Presidentialism and Democracy in Latin America, Cambridge University Press, 1997, pg: 40.

<sup>4</sup> O'Donnell, G.: ¿Democracia Delegativa?, Cuadernos del Claeh, Vol 5, 1994

<sup>5</sup> Ibídem., p. 11.

<sup>6</sup> Alcántara, M.; Sánchez, F.: Veto, Insistencia y Control Político en América Latina; una Aproximación Institucional, Perfiles Latinoamericanos 19, 2001, pg. 159.

<sup>7</sup> Artículo III, sección 4, de la Constitución de los Estados Unidos.